

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y LAS AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALAFELL PARA EL AÑO 2026

1. BASES REGULADORAS

Las Bases reguladoras de las prestaciones sociales de carácter económico y las ayudas de urgencia social del Ayuntamiento de Calafell, en las que se basa la presente Convocatoria, fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona el 21 de junio de 2024 (inserción núm. 2024_05453).

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de las prestaciones sociales de carácter económico y las ayudas de urgencia social del Ayuntamiento de Calafell, destinadas a dar respuesta a situaciones de vulnerabilidad o de riesgo de exclusión social y atender situaciones de especial necesidad y/o emergencia social y/o económica, así como su procedimiento de concesión.

3. CUANTÍA TOTAL DESTINADA A LAS AYUDAS O PRESTACIONES Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Importe de la convocatoria: 25.000,00 €

Aplicación presupuestaria: 100/2310/4800000 – Ayudas de urgencia e individuales, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las prestaciones económicas de carácter económico y las ayudas de urgencia social objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva y estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Las modalidades de prestaciones o ayudas pueden ser:

- a) Dinerarias o en especie.
- b) De pago único o de pago periódico.
- c) De cuantía fija o de cuantía variable.

5. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de las prestaciones y ayudas las personas y/o unidades familiares de convivencia que se encuentren en una situación de dificultad socioeconómica o en riesgo de exclusión social, en caso de que con la concesión de la prestación se pueda contener o evitar el empeoramiento de la situación de carencia o de las problemáticas asociadas.

5.1 Requisitos de las personas beneficiarias:

- a) Tener 18 años o más de edad, estar legalmente emancipada o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación. En caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad o esté incapacitada legalmente, la solicitud la hará en su nombre la madre, padre o tutor/a legal.
- b) Residir efectivamente y estar empadronadas en el término municipal de Calafell.
- c) No disponer de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, en calidad de propietaria, poseedora o usufructuaria, o de rentas de la actividad económica o rentas del capital que proporcionen recursos alternativos suficientes para atender la necesidad para la cual se solicita la ayuda económica.
- d) No tener acceso a prestaciones o ayudas económicas otorgadas por otras administraciones y con el objeto de cubrir la misma necesidad o, si se tienen, que estos sean acreditados como insuficientes.
- e) No haber recibido en los últimos 12 meses, por parte del Ayuntamiento de Calafell, alguna de las prestaciones sociales o ayudas por el mismo concepto, salvo informe social favorable que motive la necesidad de conceder una nueva ayuda o prestación.
- f) Que la persona solicitante o su unidad familiar de convivencia presenten una situación de vulnerabilidad o riesgo social, valorada por el técnico o técnica del Equipo Básico de Atención Social (EBAS) referente de su expediente, siguiendo los criterios establecidos en el punto 7.2.c y punto 8.4.a de las correspondientes bases reguladoras de esta convocatoria.

6. CRITERIOS GENERALES

- a) La situación de vulnerabilidad, carencia, riesgo o urgencia social motivadora de la necesidad de otorgar la ayuda debe estar valorada por el referente social del EBAS y la prestación debe integrarse en un proceso de intervención social a través del Servicio Básico de Atención Social del municipio de Calafell.
- b) Las ayudas concedidas en forma de pago único, por el periodo de tiempo máximo establecido o por la duración que se determine en la resolución de su concesión, no se prorrogarán de forma automática una vez extinguido el derecho a su percepción. No obstante, las prestaciones de pago periódico podrán ser renovadas, bien de oficio o a instancia de la parte interesada, en caso de valorarse que se mantienen las condiciones y los requisitos que justifican su concesión, según informe del profesional referente social del expediente.
- c) En caso de resolución favorable, el pago de las prestaciones o ayudas se efectuará según las previsiones económicas del Ayuntamiento y teniendo en consideración su naturaleza, mediante transferencia bancaria, preferentemente endosando su pago al proveedor de la prestación o ayuda.

7. TIPOLOGÍA Y CLASIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES

TIPOLOGÍA		CUANTÍA MÁXIMA	TEMPORALIDAD
VIVIENDA			
1	Suministros básicos	Hasta 350€	Anual/familia(*)
2	Cuota alquiler o crédito hipotecario	Hasta 350€	Anual/familia(*)
3	Desahucio y exclusión residencial	Hasta 450€	Anual/familia
4	Acondicionamiento vivienda	Hasta 450€	Anual/familia
5	Alojamiento temporal urgencia	Máximo 3 días	Anual/familia
PRESTACIONES DE CARACTER URGENTE POR SITUACIONES DE VULNERABILIDAD GRAVE O FALTA DE RECURSOS			
6	Traslado circunstancias graves	Hasta 250€	Anual/familia
7	Ayuda gastos entierro	Hasta 250€	Anual/familia
8	Entierro de beneficencia	Según coste	Ayuda única
SALUD			
9	Oftalmología	Hasta 200€	Anual/familia
10	Odontología	Hasta 200€	Anual/familia
11	Ortopedia	Hasta 200€	Anual/familia
12	Medicación	Hasta 200€	Anual/familia
13	Desplazamiento tratamiento terapéutico	Hasta 200€	Anual/familia
INSERCIÓN LABORAL – FORMACIÓN PERSONAS ADULTAS			
14	Desplazamiento formación	Hasta 150€	Anual/familia
15	Desplazamiento inicio actividad laboral	Hasta 150€	Anual/familia
SOPORTE EN LA INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL			
16	Prestación individual soporte Integración Socio laboral	Hasta 250€	Anual/familia
INFANCIA			
17	Comedor escolar	En función %	Anual/por menor
18	Actividades en calendario escolar	Hasta 250€	Anual/por menor
19	Actividades verano	Hasta 250€	Anual/por menor
20	Alimentación verano	Hasta 400€	Anual/por menor
21	Guardería	Según coste	Anual/por menor
22	Libros de texto o material escolar	Según coste	Anual/por menor
VIOLENCIA MACHISTA			
23	Traslado y acogida	Según coste	En función del grado y alcance del riesgo

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse mediante el modelo normalizado que figura en el Anexo 1 de las Bases reguladoras de las prestaciones sociales de carácter económico y las ayudas de urgencia social del Ayuntamiento de Calafell, acompañadas de la

documentación requerida, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de este Ayuntamiento o mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta lo que se establece en el artículo 14.1: “Las personas físicas pueden escoger en todo momento si se comunican con las administraciones públicas para ejercer sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas”.

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se podrá solicitar la ayuda o prestación a partir del día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona y hasta el 30 de noviembre de 2026.

10. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD

10.1. Documentación general necesaria para tramitar cualquier tipo de prestación:

- a) Solicitud de la prestación, según modelo normalizado, debidamente cumplimentada y firmada.
- b) Documento de identificación vigente de la persona solicitante.
- c) Documento de autorización de consulta de datos a otras administraciones.
- d) Modelo justificativo simplificado de subvenciones, según las Bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2026.
- e) Documentación acreditativa de la situación económica de la unidad familiar de convivencia, con la aportación de cualquier tipo de justificante o certificado admitido en derecho de la totalidad de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia correspondientes a los 6 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.
- f) Cualquier otra documentación que pueda ser requerida durante la tramitación para la adecuada valoración de la solicitud, en caso de que se considere necesaria por parte del equipo técnico de referencia del Equipo Básico de Atención Social.

10.2. Documentación específica

Para el acceso a determinadas modalidades de prestaciones o ayudas será necesario aportar, además de la referida documentación general, la documentación específica que corresponda, para poder determinar el cumplimiento de los requisitos y poder valorar la adecuación o necesidad de concesión de la ayuda o prestación.

En el caso de que se prevea el pago de la ayuda o prestación directamente a la persona solicitante, esta deberá aportar el impreso normalizado del Ayuntamiento de Calafell de alta/modificación que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.

Si la solicitud fuera presentada en representación de la persona solicitante, esta solicitud deberá ser firmada per el/la representante legal y deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Documento de identificación vigente de la persona representante legal.
- Documentación que acredite la condición de representante legal de la persona solicitante.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

11.1. Nivel de renta de acceso a las ayudas o prestaciones

Para la valoración económica de las solicitudes de las ayudas reguladas mediante las presentes bases se utilizará el *Indicador de Renda de Sufficiència* de Catalunya (IRSC) mensual del año en curso, como renta disponible para unidades de convivencia, incrementando en +0,3 IRSC a partir del segundo miembro, fijando un tope máximo de renta disponible de 2,2 x IRSC por unidad familiar de convivencia, a partir de 5 miembros.

Para el cálculo de la renta disponible se podrán deducir a los ingresos mensuales de la unidad de convivencia los gastos asociados a la vivienda habitual, hasta un tope máximo a deducir de 550€ mensuales por unidad familiar.

A partir de estos criterios de cálculo, considerando el importe del IRSC vigente para el ejercicio 2026, los ingresos máximos mensuales ponderados para poder optar a las ayudas, en función de la unidad familiar, son los siguientes:

Miembros Unidad Familiar	Ingresos máximos mensuales	IRSC vigente (2026)
Unipersonal (un único miembro)	801,85 €	100%
Unidad familiar con 2 miembros	1.042,41 €	130%
Unidad familiar con 3 miembros	1.282,96 €	160%
Unidad familiar con 4 miembros	1.523,52 €	190%
Unidad familiar con 5 miembros o más	1.764,07 €	220%

11.2. Valoración económica

Se establecen los siguientes criterios de puntuación para la baremación de la valoración económica:

Miembros Unidad Familiar	Ingresos mensuales ponderados	Puntuación
Unidad unipersonal (un único miembro)	Hasta 200,46 €	6 puntos
	Entre 200,47 y 400,93 €	4,5 puntos
	Entre 400,94 y 601,39 €	3 puntos
	Entre 601,40 y 801,85 €	1,5 puntos
Unidad familiar con 2 miembros	Hasta 260,60 €	6 puntos
	Entre 260,61 y 521,20 €	4,5 puntos
	Entre 521,21 y 781,80 €	3 puntos
	Entre 781,81 y 1.042,41 €	1,5 puntos
Unidad familiar con 3 miembros	Hasta 320,74 €	6 puntos
	Entre 320,75 y 641,48 €	4,5 puntos
	Entre 641,49 y 962,22 €	3 puntos

	Entre 962,23 y 1.282,96 €	1,5 puntos
Unidad familiar con 4 miembros	Hasta 380,88 €	6 puntos
	Entre 380,89 y 761,76 €	4,5 puntos
	Entre 761,77 y 1.142,64 €	3 puntos
	Entre 1.142,65 y 1.523,52 €	1,5 puntos
	Hasta 441,02 €	6 puntos
Unidad familiar con 5 miembros o más	Entre 441,03 y 882,04 €	4,5 puntos
	Entre 882,05 y 1.323,05 €	3 puntos
	Entre 1.323,06 y 1.764,07 €	1,5 puntos

11.3. Valoración social

En cuanto a la baremación de la valoración social, se establecen los siguientes criterios de puntuación:

Primer bloque: Necesidades básicas

- a) Déficit en las condiciones de alimentación e higiene personal – 1 punto.
- b) Dificultad en el acceso o mantenimiento de la vivienda y/o de sus condiciones de accesibilidad, suministros, habitabilidad, salubridad y equipamiento – 1 punto.

Segundo bloque: Situación laboral y sanitaria

- a) Existencia de situación de riesgo por motivos laborales (todos los/las miembros en situación de desempleo o un miembro en situación de desempleo de larga duración) – 0,5 puntos.
- b) Existencia de situación de riesgo por problemas de salud grave en alguno de los miembros (elevado costo económico, situación terminal, etc.) – 0,5 puntos.

Tercer bloque: Situaciones familiares

- a) Mujeres víctimas de violencia machista – 2 puntos.
- b) Familias monoparentales – 1 punto.
- c) Composición de la unidad de convivencia que determine una situación de riesgo o desigualdad (familias numerosas, personas solas, ancianos, etc.) – 1 punto.
- d) Existencia de miembro/s con problemas de salud – 0,5 puntos.
- e) Existencia de miembro/s con discapacidad reconocida igual o superior al 33% o con reconocimiento de grado de Dependencia – 0,5 puntos.
- f) Existencia de miembro/s con necesidades educativas especiales – 0,5 puntos.
- g) Existencia de situación de riesgo para menores o personas vulnerables por razón de déficits convivenciales (conflicto, abandono, maltrato, abuso, etc.) – 1 punto.

- h) Existencia de situación de riesgo para menores u otras personas vulnerables por razón de la existencia de otras problemáticas (consumo de sustancias tóxicas, adicciones, encarcelamiento, explotación laboral, etc.) – 1 punto.

Puntuación discrecional – ± 2 puntos

Se podrán valorar de forma excepcional y con carácter discrecional condiciones diversas relacionadas con la situación social de la unidad de convivencia, como el cumplimiento del Plan de Intervención (PI) acordado con el Servicio Básico de Atención Social o la búsqueda activa de empleo, que obtendrían una valoración positiva de 2 puntos; y situaciones como el incumplimiento del PI o la cronificación de la demanda, así como la tenencia de patrimonio, ahorros u otros bienes, que podrían motivar la emisión de una valoración negativa también de 2 puntos, a partir de propuesta motivada de la persona referente del expediente del Equipo Básico de Atención Social.

12. BAREMO DE LAS AYUDAS Y COFINANCIACIÓN

Tal y como se establece en las correspondientes Bases reguladoras, las ayudas y prestaciones sujetas al derecho de concurrencia y aquellas de importe variable, en las que el Ayuntamiento de Calafell financie una parte y la parte solicitante asuma la cofinanciación del importe restante de su coste, serán baremadas y puntuadas según el resultado de la suma de la valoración económica y la valoración social, hasta un máximo de 10 puntos.

En las prestaciones que sea procedente, el porcentaje de cofinanciación por parte del Ayuntamiento se determinará según la siguiente tabla, sin superar el importe límite establecido para cada tipología de ayudas:

Puntuación obtenida	Financiación de la prestación
De 3 a 6 puntos	50%
De 6,1 a 8 puntos	75%
Más de 8,1 puntos	100%

No obstante, con carácter excepcional, y como consecuencia de situaciones sobrevenidas y de especial urgencia social o gravedad, a partir de su adecuada constatación y motivación por parte del EBAS en el correspondiente informe técnico, se podrá valorar la financiación de un porcentaje superior al correspondiente a la puntuación obtenida a partir de la valoración económica y social.

13. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER Y ÓRGANO GESTOR

El Área de Derechos Sociales y Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Calafell, mediante su departamento de Servicios Sociales, llevará a cabo la tramitación y gestión administrativa de las prestaciones y ayudas.

Tal y como se establece en el artículo 21.1f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al alcalde de la Corporación la aprobación o denegación de las prestaciones solicitadas. Esta competencia fue delegada en la teniente de alcalde de Derechos Sociales y Gobierno Abierto en virtud del Decreto de

Alcaldía núm. 6353/2023, de 13 de septiembre de 2023, de atribuciones a favor de los tenientes/as de alcalde y concejales.

La resolución será emitida por el órgano competente del Ayuntamiento, previo informe favorable de fiscalización del gasto, por parte del Departamento de Intervención.

14. RÉGIMEN JURÍDICO, PUBLICIDAD Y FISCALIDAD

Las prestaciones y ayudas otorgadas mediante esta convocatoria quedan sometidas a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y a la normativa que la desarrolla. En su cumplimiento, los otorgamientos serán debidamente informados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, aunque quedarán exentos del régimen de publicación previsto en la LGS en aplicación de la LO 1/1982 de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y quedan sometidas al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.